

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial	403
Rectificando el plazo de presentación de instancias para el concurso de provisión en propiedad de la plaza de recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Reinosa	402	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Distrito Forestal de Santander.....	404
Ministerio de la Gobernación		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que disponía el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.....	402	Providencias judiciales	405
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Servicio Provincial de Ganadería	402	Ayuntamientos de: Santander, San Roque de Riomiera, Castro Urdiales, San Miguel de Aguayo, Los Corrales de Buelna, Valdáliga, Bareyo, Arenas de Iguña y Santa Cruz de Bezana	406
Jefatura Provincial de Sanidad	403	ANUNCIOS PARTICULARES	
Jefatura de Puertos de Santander	403	Unión Territorial de Cooperativas del Campo	408

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Reinosa

En el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander, número 48, correspondiente al día 20 de abril último, y en el del Estado, número 102, de 28 del mismo mes, se han publicado íntegras las bases que han de regir la convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de recaudador de Contribuciones de la zona de Reinosa, de acuerdo con lo prevenido en la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

En la base séptima de dicha convocatoria se señala que el plazo para la admisión de solicitudes será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", por ser éste el término fijado en la mencionada norma quinta del artículo 27 del mencionado Estatuto; pero estimándose que, publicado el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se regula la celebración de oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública en cualquiera de sus grados y esferas, debe regir el plazo señalado por esta disposición legal, se rectifica la referida convocatoria en el sentido de que los aspirantes podrán presentar sus instancias dentro de los 30 días, contados a partir del 28 de abril del año en curso, que es la fecha en que se publicó la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del expresado Decreto.

En cuanto a la presentación de documentos justi-

ficativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Santander, 5 de mayo de 1960.—El presidente, José Pérez Bustamante.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto del modelo que acompañaba a la mencionada Resolución, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 94, de fecha 19 de abril de 1960, páginas 5083, a 5085, se rectifica dicho modelo, en la parte que afecta a "Inventario del Patrimonio", en el sentido de que la casilla penúltima debe aparecer así:

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de abril de 1960).

Préstamos y gravámenes 31-12-1959

Cargas		Empréstitos	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo, más los atacados en el mes anterior.

Enfermedad	Ayuntamto.	Pueblo	Especie	Enfermos anteriores	Invasiones	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan
Fiebre aftosa	Penagos	El Arenal	Bovina	—	44	—	—	—	44
"	"	Liérganes	"	—	6	6	—	—	—
"	"	Cartes	"	—	2	—	—	2	6
"	"	Voto	"	—	12	6	—	—	14
"	"	Solórzano	"	—	14	—	—	—	—
"	"	Bareyo	"	—	1	1	—	—	10
"	"	H. de Cesto	"	—	10	—	—	—	3
"	"	Santander	"	—	3	—	—	—	3
"	"	Camargo	"	—	3	—	—	—	—

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

El Decreto de 9 de abril de 1959, sobre desinsectación de locales y vehículos, y las normas para su aplicación dictadas por la Dirección General de Sanidad con fecha primero de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado del 16"), encomiendan a las Jefaturas Provinciales de Sanidad la inspección, vigilancia y ordenación de estas prácticas sanitarias dentro de sus respectivas provincias.

Con el fin de que tengan la mayor efectividad, se dictan las siguientes instrucciones para su exacto cumplimiento:

Primera.—Se practicará obligatoriamente la desinsectación de los establecimientos y vehículos que se detallan, con la frecuencia que también se señala:

a) Escuelas, Academias, Colegios y otros centros de enseñanza, tres veces al año. Debe hacerse durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, esta última pocos días antes del comienzo del curso.

b) Establecimientos dedicados a fabricación, almacenamiento y venta de productos alimenticios de cualquier clase y aquellos en los que se sacrifican animales para el consumo público, cuatro veces al año, de las que tres se harán de abril a octubre, con intervalos de dos meses, y la cuarta durante el mes de enero.

c) Establecimientos donde se almacenan o venden ropas y muebles usados, vehículos de mudanzas, traperías, almacenes de papel usado, despachos de quitamanchas, tintorerías y análogos, seis veces al año, con intervalo de dos meses desde abril a octubre, ambos inclusive, y de tres veces en el resto del año.

d) Teatros, salas de fiestas, cines, bares, tabernas, fondas, hostederías, residencias, internados, casas de huéspedes, peluquerías y similares, así como vehículos de transporte urbano o interurbano (vagones de ferrocarril, tranvías, taxis, autobuses, trolebuses y análogos), una vez al mes.

e) Guardarropías de locales de espectáculos, casas de baños y piscinas de centros deportivos, una vez cada quince días.

Los plazos señalados se entienden como máximos, debiendo repetirse la desinsectación una vez fi-

nalizado. En casos especiales, la Jefatura de Sanidad podrá acortar estos plazos si así lo requiere el interés sanitario.

Segunda.—Las desinsectaciones se realizarán por las empresas que estén autorizadas por la Dirección General de Sanidad, cumpliendo exactamente cuanto está determinado en las citadas disposiciones.

Tercera.—El documento que acredite la desinsectación practicada será expedido por la empresa que lo realiza y se entregará a los interesados una vez visado por la Jefatura Provincial de Sanidad, sin cuyo requisito carece de validez. También deja de ser válido una vez transcurrido el plazo que en el mismo se señale. Este documento será conservado por los interesados para poder acreditar, en todo momento, el cumplimiento de lo legislado.

Cuarta.—En los establecimientos que sólo estén abiertos durante la temporada de verano, se realizará la primera desinsectación antes de su apertura, y las posteriores en los plazos señalados en la norma primera.

Quinta.—Los casos de omisión de estas prácticas, de carácter obligatorio, constituyen una infracción sanitaria que será sancionada por la Jefatura de Sanidad dentro de sus atribuciones, señalando, además, un plazo perentorio para realizar la desinsectación. Si transcurrido este plazo no se ha realizado la desinsectación, se dará cuenta a la Superioridad para aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

Santander, 28 de abril de 1960. El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Aprobado por O. M. de 11 de febrero último el deslinde de la zona marítimo-terrestre en la parte que afecta a los terrenos marismos en la ría de Orión, término municipal de Castro Urdiales, solicita don Francisco de Villota y Acha y otros, con destino a su aprovechamiento a fines agrícolas y plantación de arbolado, y ulteriormente para construcciones turísticas, marisma cuya superficie es de 185.000 metros cuadrados,

de forma irregular, y que linda:

Al Norte, con la carretera Ps. 1.^a San Sebastián-Bilbao-Santander.

Al Sur, con malecón de cierre de otros terrenos.

Al Este, con carretera Ps. 1.^a San Sebastián-Bilbao-Santander.

Al Oeste, con la ría de Orión.

Se hace público, para general conocimiento, de acuerdo con cuanto está prevenido, a fin de que todo el que crea tener que oponerse a la concesión solicitada, pueda formular sus reclamaciones, precisamente por escrito, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Ayuntamiento interesado de Castro Urdiales o en esta Jefatura, Paseo de Pereda, número 33, en la que se hallará de manifiesto el referido proyecto de las obras de que se trata, para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 23 de abril de 1960. El ingeniero jefe, Jesús González García. 436

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones que por el concepto de Urbana se han practicado por esta Administración de Propiedades y C. Territorial a los contribuyentes que se relacionan al final, por resultar desconocidos en el domicilio consignado en los documentos que obran en la mentada Oficina, se hacen públicas por el presente edicto las expresadas liquidaciones y su obligación de satisfacer directamente el débito en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, quedando, por tanto, notificados y advertidos que, si dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto no satisfacen sus descubiertos, serán expedidas las pertinentes certificaciones de débitos originadores del correspondiente procedimiento ejecutivo.

CONTRIBUYENTES

Número de liquidación	N O M B R E S	Ultimo domicilio conocido	Débito
12	Luciana Fernández Ruiz-Sánchez.	El Pedroso, 42, Peñacastillo.	314,43
282	Edmundo Osaba Sainz.	Bajada del Rocial o C. Sotelo, 16.	182,36
290	Manuel San Miguel Vallín.	Barrio Cavada, San Román.	78,25
489	María Fuentes Cabrero.	Lealtad, 21, primero, derecha.	87,82
869	Eugenio Rasines Fernández.	Travesía Numancia, 3, 2.º, dcha.	245,10
1.113	José Bermúdez Rodríguez.	Vargas, 63, cuarto, derecha.	355,36
1.383	Hipólito Gómez Ortiz.	Florida, 16, cuarto, izquierda.	60,37
1.538	Lino Lezcano Expósito.	E. Pino, 7, cuarto.	213,38
1.614	Angel Carnero García.	La Albericia, 15.	70,41
1.774	Emilio Conde.	Castro, 35, Peñacastillo.	699,17
1.785	Natalio Arroyo Herrera.	Campogiro, 50, Peñacastillo.	273,48
2.098	Carmen Cordero Damlia.	Cisneros, 69, primero, izquierda.	107,30
2.114	María Azcuénaga Conde.	Cisneros, 69-A- 5.º, izquierda.	122,97
2.258	Hros. Emilio Gutiérrez.	J. R. L. Dóriga, 6 (Fernando Arce)	168,24
3.026	Inés Cacho González.	Castelar, 15, entresuelo, derecha.	162,92
3.592	Hros. de Emilio Méndez Núñez.	J. R. L. Dóriga, 6.	88,40
3.637	Siro García Heredero.	Monte s/n tercero izqda. portal 3.º	423,11
3.662	Pilar Valencia Sanz.	La Rivera, Suances o en Madrid.	135,32
3.674	Bonifacio Díaz Sierra.	Torrelavega o la Rivera, Suances.	65,01

Santander, 11 de abril de 1960.—El administrador de Propiedades (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el aprovechamiento extraordinario de los lotes de pinos y eucaliptos del monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado denominado "Fuente Buena y La Bernilla", sito en el pueblo de Ontón, del término municipal de Castro Urdiales,

Se procederá a la celebración de la subasta en estas oficinas, a las doce de la mañana, el primer día hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los lotes objeto de la subasta son tres:

1.º Sitio conocido por "Poza", de 401 pinos insignis, señalados con el marco oficial del Distrito Forestal de Santander, con un volumen de 238 metros cúbicos de madera y 80 estéreos de leña, tasado en ciento noventa y tres mil quinientas noventa (193.590) pesetas.

2.º Sitio conocido por "El

Cuadro", de 22 eucaliptos, señalados con el marco oficial del Distrito Forestal de Santander, con un volumen de 16 metros cúbicos de madera, y 8 estéreos de leña, tasados en ocho mil doscientas (8.200) pesetas.

3.º Sitio conocido por "Bajo del Vivero", de 40 eucaliptos y 23 pinos insignis, señalados con el marco oficial del Distrito Forestal de Santander, con un volumen de 34 y 15 metros cúbicos de madera y 11 y 5 estéreos de leña, respectivamente, y tasados en treinta mil ciento treinta y cinco (30.135) pesetas.

Podrán concurrir a las subastas todos los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B, C y F.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, acompañadas de la documentación correspondiente y debidamente reintegradas, en las oficinas del Distrito Forestal de Santander, antes de las doce horas de la mañana del día hábil anterior al de la subasta, no admitiéndose los que se presenten pasada dicha hora. Será condición indispensable el depósito de una fianza provisional, correspondiente al 5 por 100 del precio de

tasación del aprovechamiento, o sea, de 9.675 pesetas, 410 pesetas y 1.506,75 pesetas para el primero, segundo y tercer lotes.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día señalado para la subasta, pudiendo asistir a la misma todo el que lo estime oportuno, por celebrarse en acto público.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas por el que se ha de regir el aprovechamiento es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

Santander, 25 de abril de 1960. El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 352,50 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Concurso

Para la adjudicación del aprovechamiento de 864 pinos insignis, con un volumen aproximado de 956 metro cúbicos de productos maderables y 319 estéreos de productos leñosos, señalados en el pie con el marco oficial, en el

sitio "Cotera de Entre-Hitos", monte "Canal de Llain", número 345, del pueblo de Treceño, del Ayuntamiento de Valdáliga, cuya subasta, celebrada el día 23 de marzo pasado, bajo el tipo de tasación de 795.533,68 pesetas, fue declarada desierta.

El aprovechamiento se verificará con arreglo a los artículos sexto y siguientes del pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de 5 de octubre de 1953, debiendo quedar terminado antes de día 30 de septiembre del corriente año.

Las ofertas, con la cantidad que libremente fije el concursante, estarán suscritas por poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C, aunque no dispongan de saldo en la hoja de compras, y se dirigirán a esta Jefatura, Pasaje del Arcillero, número 1, en sobre cerrado, por correo o entregándolas personalmente, de diez a trece horas de los días hábiles, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de un lote de pinos en el monte de Treceño".

El plazo de admisión de las ofertas terminará el día 21 de mayo próximo, y la apertura se verificará a las once de la mañana del día 25 del mismo mes, que podrá ser presenciada por los interesados.

La adjudicación será hecha libremente por el Patrimonio Forestal del Estado a la proposición que estime más ventajosa, cuando su importe sea inferior al tipo de tasación indicado, y por esta Jefatura cuando sea igual o superior a dicha tasación, y el que resulte adjudicatario deberá proveerse, dentro del plazo de veinte días siguientes a la fecha de adjudicación, de la licencia para el aprovechamiento, previo pago de su valor, ingreso en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Jefatura, del diez por ciento de fianza, las tasas y los gastos del concurso, entendiéndose que, si no lo hiciera en el plazo indicado, renuncia al aprovechamiento.

Santander, 29 de abril de 1960.
El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

433

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado de Paz, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En el Juzgado de Paz de Hazas de Cesto a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, el señor juez de Paz suplente en funciones, don Jesús Saiz Alonso, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal de Paz, en la representación de la acción pública, por denuncia de Angel Cobo Edilla, contra José Angel Cortés Trevilla, de 34 años de edad, viudo, zapatero, natural de La Nestosa (Vizcaya), actualmente en desconocido paradero, por el supuesto delito de abusos deshonestos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, José Ángel Cortés Trevilla, de la falta que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez de Paz suplente, Jesús Saiz.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación al denunciado José Angel Cortés Trevilla, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Hazas de Cesto a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción de dominio a instancia de doña Saturnina Mambrilla Esteban, vecina de Suances, sobre la siguiente finca: En Suances, sitio de "Playa del Esquilar", terreno de tres carros y medio; linda: Norte, carretera a la playa; Sur, carretera de Barreda al faro; Este, Adolfo Heingen, y al Oeste, Tomás Ausín. Dentro de la finca existe construido un edificio "Villa Millán", viviendas de veraneo de planta baja y dos más altas, a derecha e izquierda. Terreno y edi-

ficio forman una sola finca con los linderos antes expresados.

Y para conocimiento de todas las personas que señala la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria vigente, las cuales dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueden comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—Dos firmas ilegibles.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador don Francisco Sampedro, en nombre y representación de don Lucas Rueda Rugama, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra los desconocidos herederos y causahabientes de doña María Ovalle Castañeda y de doña Josefa Cabo Peña y cuantas personas desconocidas se crean con derecho a referidas herencias, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado, por medio del presente, emplazar a los desconocidos herederos y causahabientes de doña María Ovalle Castañeda y de doña Josefa Cabo Peña y cuantas personas desconocidas se crean con derecho a dichas herencias, para que en el término de quinto día comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.—Dos firmas ilegibles.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de jefe especial de la Oficina Municipal de Turismo**

La Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1959, acordó proveer en propiedad una plaza de jefe especial de la Oficina Municipal de Turismo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles varones que hayan cumplido en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco, y se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o de Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas.

Segunda.—La plaza estará dotada con el sueldo base de 27.000 pesetas, plus transitorio, pagas extraordinarias y demás derechos concedidos con carácter general a los funcionarios municipales, teniendo asimismo una gratificación anual de 18.000 pesetas.

El opositor que obtenga el nombramiento percibirá el sueldo base y gratificaciones expresadas en tanto desempeñe la plaza en la Oficina Municipal de Turismo. Si hubiese lugar a su remoción en el caso previsto en el artículo sexto del Reglamento de dicha Oficina, dejará de percibir la gratificación, y su sueldo base será, a todos los efectos, el de 21.000 pesetas asignado a los oficiales de la escala técnico-administrativa, ya que la asimilación a jefe de Negociado solamente la disfrutará con carácter provisional y en tanto figure adscrito como jefe a la Oficina Municipal de Turismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones: No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; no padecer enfermedad contagiosa; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta social y moral; ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarta.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados des-

de el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentarse instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en esta oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Quinta.—Para ser admitido, y en su caso para tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y a las que se acompañará el importe de los derechos de examen, que ascienden a cincuenta pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado en la Depositaria municipal.

Sexta.—El aspirante que sea propuesto por el Tribunal para desempeñar el cargo, aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición comenzarán transcurrido el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el día y hora que al efecto señale el Tribunal, y que será hecho público en los periódicos oficiales.

Octava.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá al examen de los expedientes y se formará la lista de los solicitantes, concediéndose un plazo de quince días para completar los datos, a los que estén a falta de alguno de ellos, haciéndose la lista de los admitidos, que quedará expuesta en el tablón de anuncios de este Palacio Municipal y en el Negociado de Gobierno Interior y Personal, pudiendo reclamar en el plazo de diez días los que se consideren perjudicados por exclusión, inclusión indebida o cualquier otra circunstancia, justifi-

cando debidamente los fundamentos de la reclamación.

Novena.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se confeccionará la lista definitiva y se devolverá el importe de los derechos de examen a los no admitidos, si así lo reclaman dentro del mes siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Décima.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro eliminatorios, no pudiendo pasar a practicar el segundo, tercero y cuarto los opositores que no hubieran obtenido la puntuación mínima para aprobar el anterior respectivo.

El primer ejercicio versará sobre idiomas y comprenderá las pruebas siguientes:

1.^a Redacción en idioma francés e inglés de un tema relacionado con el turismo en la provincia de Santander.

2.^a Traducción directa e inversa a ambos idiomas de textos señalados por el Tribunal, y

3.^a Conversación.

Para la primera y segunda prueba de este ejercicio contarán los opositores con un tiempo máximo de dos horas conjuntamente. La prueba de conversación durará quince minutos en cada idioma.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema señalado por el Tribunal sobre una materia relacionada con el turismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, para poder acreditar no sólo los conocimientos del opositor en la materia, sino su aptitud para la composición gramatical y práctica de redacción.

El tercer ejercicio será oral para exponer, durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte de cada una de las tres partes del programa anexo a la convocatoria.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción, durante el plazo máximo de media hora, de un bando, ordenanza, moción, propuesta o informe sobre materia de turismo.

En cada uno de los ejercicios los miembros del Tribunal podrán conceder al opositor de cero a diez puntos; la suma de los puntos obtenidos se dividirá por el número de miembros actuantes y el cociente constituirá la puntuación media.

Los opositores que no alcancen la puntuación media de cinco, serán eliminados.

Undécima.—El Tribunal será presidido por el ilustrísimo señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue y estará compuesto con arreglo a las normas legalmente establecidas.

Duodécima.—Terminados los ejercicios y hecha la calificación de cada opositor, se formulará a la Excm. Corporación propuesta de adjudicación de la plaza, sin que en ella pueda comprenderse más que un solo aprobado.

Décimotercera.—Por la Presidencia se hará la oportuna convocatoria de esta oposición, expresando la fecha de celebración de los ejercicios y quedando facultada para resolver aquellas incidencias relacionadas con la ejecución de este acuerdo.

Décimocuarta.—El programa que regirá para el tercer ejercicio será el publicado por la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 14 de junio de 1953, en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de dicho año, con las modificaciones siguientes:

A la segunda parte se añadirán los temas siguientes:

Tema 22.—Hacienda.—Gastos públicos, ingresos públicos y el presupuesto.—Tema 23.—Ingresos municipales en general y exacciones municipales.—Tema 24.—Imposición municipal.—Tema 25.—Presupuestos municipales, su clasificación y tramitación de cada uno. Imposición y ordenación de exacciones.—Tema 26.—La recaudación, contabilidad y rendición de cuentas en las Corporaciones Locales.

En la tercera parte serán sustituidos los temas que figuran en el programa oficial citado, por los siguientes:

Tema 1.º.—El turismo. Su concepto. Valor turístico de España. Elementos geográficos, históricos, climáticos y materiales que pueden derivarse de su fomento.—Tema 2.º.—El turismo religioso. Su expansión. El turismo económico-social. Las grandes realizaciones industriales. Las obras hidráulicas y los nuevos pueblos del Instituto Nacional de Colonización. Ferias y mercados.—Tema 3.º.—El turismo en Santander y su provincia. Rutas turísticas provinciales.—Tema 4.º.—Doctrina pontificia sobre el uso de los medios técnicos de la información y el turismo.—Tema 5.º.—Misión e importancia

de las Corporaciones de Información y Turismo en el ámbito provincial y municipal.—Tema 6.º.—La Dirección General de Información. Su competencia y organización. Los Ateneos. La Editora Nacional. El Instituto Nacional del Libro Español.—Tema 7.º.—Organización de las Delegaciones provinciales y municipales de Información y Turismo.—Tema 8.º.—La Dirección General de Radiodifusión. Su competencia y organización.—Tema 9.º.—La Dirección General de Cinematografía y Teatro. Su competencia y organización.—Tema 10.—El Noticiario y documentales Nodo.—Tema 11.—Los teatros oficiales. Los Festivales Internacionales. Su organización. Tema 12.—Facultades que a los alcaldes se encomiendan en materia de información y turismo.—Tema 13.—La Obra Social de Educación y Descanso. Residencias de verano y sus excursiones. Los Campings.—Tema 14.—El alojamiento en España. Clasificación hotelera. Impuestos que gravan los servicios hoteleros.—Tema 15.—El contrato de hospedaje. Su concepto, contenido y regulación legal.—Tema 16.—El Sindicato Nacional de Hostelería. Escuelas de hostelería. Crédito hotelero.—Tema 17.—Paradores, albergues, y hosterías de la Dirección General de Turismo.—Tema 18.—Reglamentación de profesiones libres de guías e intérpretes de turismo. Agencias de viajes. Oficinas de Información y Turismo.—Tema 19.—Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes.—Tema 20.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero. Régimen de divisas. Régimen de entrada de vehículos. Abastecimientos y suministro de gasolina.—Tema 21.—La caza y la pesca. Vedado y cotos nacionales. Licencia para caza y pesca.

Santander, 21 de abril de 1960. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.295 pesetas.

Por este Excmo. Ayuntamiento y a instancia del mozo Carlos Trueba Peña, número 175 del Reemplazo de 1958, por la Sección Tercera de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de

su padre, don Carlos Trueba García, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos Trueba García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo a mencionado Carlos Trueba García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Carlos Trueba Peña.

El repetido Carlos Trueba García es natural de Arredondo (Santander), hijo de Gregorio y Francisca, y cuenta 51 años de edad.

Santander, 3 de mayo de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Don Santiago Cobo Seguido, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día dos del corriente mes y año, se aprobó el Reglamento municipal y tarifas correspondientes, de explotación del servicio de abastecimiento de agua de esta villa.

Lo que se hace público, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el número primero del artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y demás preceptos legales de aplicación.

San Roque de Riomiera, 11 de abril de 1960.—El alcalde, Santiago Cobo Seguido.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento los expedientes de las

cuentas de liquidación de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1945 y 1946, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 3 de mayo de 1960.—El alcalde, J. Munguira Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo, de la vigente Ley del Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y correspondiente dictamen, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante este tiempo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel a 12 de abril de 1960.—El alcalde, J. Fernández. 411

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre urbana, correspondientes al actual ejercicio de 1960, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Valdáliga, 12 de abril de 1960. El alcalde, J. Odriozola. 413

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formulada y rendida la cuenta de presupuesto ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Corrales, 12 de abril de 1960.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 407

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente, se hallan expuestas al público, durante el plazo reglamentario, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959.

Bareyo, 12 de abril de 1960. El alcalde, Manuel Madrazo. 415

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia aplicar el superávit del ejercicio de 1959, a engrosar varias partidas del presupuesto ordinario vigente, se expone al público el expediente, durante el plazo legal, al objeto de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña, 13 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible). 419

Don Federico Mantilla Gutiérrez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, Hago saber: Que en este Ayuntamiento, a instancia del mozo Jesús Jiménez Díaz, del remplazo de 1958, se instruye expediente; en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Reclutamiento, para acreditar que el padre del referido mozo, Jesús Jiménez Vélez, casado con Emilia Díaz Huerto y de profesión industrial, que tenía su domicilio, antes del Glorioso Movimiento Nacional, en el pueblo de Arenas, de este término mu-

nicipal, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

En su consecuencia, exhorto y requiero, tanto al presunto ausente como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado, don Jesús Jiménez Vélez.

Arenas de Iguña, 13 de abril de 1960.—El alcalde, Federico Mantilla. 419

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, las cuentas generales de este Ayuntamiento y las patrimoniales correspondientes al ejercicio de 1959, con los documentos que las justifican e informe emitido por la Comisión Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de abril de 1960.—El alcalde, G. Grijuela. 426

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 992 V., de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 1.251 V. de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER